Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2023 15:37:14 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 29 de Marzo del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000035-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 001B-2023-EDF-UF-CPAT/INEN, de fecha 23 de marzo del 2023 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos Nº 001-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000606-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 404-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 15:28:45 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 10:08:10 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 09:47:1[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBORUXB**

Que, con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba y publica la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, sobre la base normativa de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el artículo 47° de la Directiva en mención define que el acto de baja es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad)";

Que, asimismo, en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la de "RAEE", que se define como "los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, la Directiva Nº 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.0, regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante correo institucional de fecha 16 de enero de 2023, la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta a la consulta formulada por la Equipo de Disposición Final de Bienes de la UF-CPAT mediante correo de fecha 09 de enero de 2023, precisó textualmente lo siguiente: "(…) Considerando que la resolución fue emitida aprobando la baja del bien por causal distinta a RAEE; sin embargo, este ha devenido en RAEE; y, teniendo en cuenta que existe un procedimiento de disposición específico para aquellos bienes que han sido dados de baja por causal de RAEE, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, el cual exige que estos bienes únicamente sean entregados a Sistema de Manejo RAEE, su representada puede dejar sin efecto la causal invocada en la resolución, debiendo para ello elaborar un informe técnico en el cual se sustente la actualización del estado de los bienes que han devenido en RAEE y en mérito al cual se emitirá la resolución que deje sin efecto la causal invocada en la primera resolución y apruebe la baja de los bienes por causal de RAEE, debiendo tener en cuenta el Anexo I Directiva N°001-2020-EF/54.01, aprobada por resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01. Luego de lo cual, podrá iniciar el procedimiento para su publicación y donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, conforme al procedimiento previsto en el referido dispositivo normativo";

Que, de lo precitado, la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico da respuesta a lo solicitado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, poniendo de conocimiento el tiempo de vida útil y las evaluaciones realizadas bajo los principios y criterios de operatividad y conservación de los mismos sobre el Tomógrafo Computarizado Multicorte de marca PHILLIPS, recomendando iniciar los trámites correspondientes para la baja respectiva del referido bien considerándolo como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de conformidad con lo establecido en Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y modificada con Resolución N° 0008-2021-EF/54.01;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBORUXB**

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Equipo de Disposición Final de Bines de la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 001B-2023-EDF-UF-CPAT/INEN, y al amparo de procedimientos normativos vigentes, resulta necesario emitir la resolución que deje parcialmente sin efecto la baja de un (1) Tomógrafo Computarizado Multicorte de marca PHILLIPS con R.P. N° 69012 y Código Patrimonial N° 532296880001, por la causal de obsolescencia técnica; y asimismo, aprobar la baja de un (1) Tomógrafo Computarizado Multicorte de marca PHILLIPS con R.P. N° 69012 y Código Patrimonial N° 532296880001 en estado inoperativo, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos según detalle en el Anexo I, para su posterior disposición final ante los Sistemas de Manejo RAEE; asimismo, con el Informe N° 000606-2023-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con Resolución N° 0008-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar parcialmente sin efecto la Resolución Administrativa N° 000097-2021-OGA/INEN de fecha 26 de abril de 2021, en el extremo que aprueba la baja de un (1) Tomógrafo Computarizado Multicorte de marca PHILLIPS con R.P. N° 69012 y Código Patrimonial N° 532296880001 por la causal de obsolescencia técnica, cuya descripción y características se detallan en el Anexo N° 1 de la citada resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la actualización de baja por la casual de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de un (1) Tomógrafo Computarizado Multicorte de marca PHILLIPS con R.P. N° 69012 y Código Patrimonial N° 532296880001 cuya descripción y características se detallan en el Anexo I que forma de la presente resolución;

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro correspondiente mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBORUXB**

ANEXO N° 01

CAUSAL: RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020402	532296880001	69012	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE	PHILIPS	BRILLIANCE CT16	6086	R	1.00
								TOTAL S/	**1.00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBORUXB**